

CONTRATO AMP No 02/2014

LIBRE GESTION

**"SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA AMP DE ENERO A DICIEMBRE
2014"**

NOSOTROS: JUAN JOSÉ LUIS GIAMMATTEI FERNÁNDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero, cero, seis seis tres cero ocho seis guión uno, actuando en calidad de Director Ejecutivo en nombre y representación de la AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA, Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador, creada mediante Decreto Legislativo Número Novecientos Noventa y Cuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dos, publicada en el Diario Oficial Número Ciento Ochenta y Dos, Tomo Número Trescientos Cincuenta y Siete, de fecha uno de octubre de dos mil dos; y que según consta en el punto de la sesión número cuatro de fecha diecinueve de enero de dos mil once, en la cual el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, acordó por unanimidad nombrarme como Director Ejecutivo; así mismo el Presidente del Consejo Directivo me delegó y facultó la firma de actos, contratos y la representación judicial y extrajudicial para el cumplimiento de todas las atribuciones que se le confieren al Director Ejecutivo; en el Artículo trece de la Ley General Marítimo Portuaria, el cual le concede facultad para firmar en el carácter en que actúa, actos como el presente; actuando en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA INSTITUCION CONTRATANTE", o "AMP"; y por otra parte, MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cinco nueve tres cuatro dos-seis, actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que se abrevia SERVINTEGRA S.A. DE C.V., manifiesto que compruebo mi personería con lo siguiente: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del

notario Salvador Enrique Ayala Mendoza; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., otorgada en San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Manuel Ofilio Silis Taura, en la cual consta que se modificó la Cláusula IV de la Escritura de Constitución, y contiene los Estatutos que rigen la sociedad principalmente a lo que se refiere al domicilio, nacionalidad y plazo de la Sociedad, los cuales son: de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, constituida por un plazo indeterminado, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y ocho, del Libro Mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, el día once de enero de dos mil cinco; c) Testimonio de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, de la sociedad SERVINTEGRA S.A. DE.C.V. celebrada el catorce de abril de dos mil diez, por medio de la cual se acordó elegir como Director Único Propietario al señor FERIT ZACARIAS MASSIS, en consecuencia el uso de la firma social corresponde al Director Único de la Sociedad, quien está facultado para firmar actos como el presente o delegar a otros dicha firma; la respectiva credencial fue inscrita en el Registro de Comercio al Número noventa y siete del Libro dos mil quinientos cuarenta y ocho del Registro de Sociedades, el día trece de mayo de dos mil diez; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial Especial, conferido a mi favor por el Señor Ferit Zacarias Massis, Administrador Único propietario y representante legal de la Sociedad SERVINTEGRA S.A. DE.C.V., celebrado a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Alonso Navarrete Soto, e inscrito en el Registro de Comercio al número veintidós del libro mil trescientos noventa y tres, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de mayo de dos mil diez. La Sociedad SERVINTEGRA S.A. DE.C.V., en el curso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en la calidad antes mencionada, acordamos celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA AMP AÑO 2014, conforme a las cláusulas que adelante se especifican: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es contar con el servicio de limpieza para las oficinas de la AMP, ubicadas en Bulevar del Hipódromo, Número quinientos ocho, Colonia San Benito, San Salvador, para lo

cual de deberán destacar en dichas oficinas dos Recursos Humanos (un femenino y un masculino). SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total objeto del presente contrato asciende a la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$9,258.24) (IVA incluido), el cual será pagado por la Institución Contratante de forma mensual equivalente a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y UNO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 771.52), (IVA incluido), contra la presentación de factura de consumidor final, emitida a nombre de la Autoridad Marítima Portuaria, la cual deberá contar con el Visto Bueno por parte del Técnico administrativo que designe la Gerencia Administrativa. TERCERA: PLAZO. El plazo para la prestación del servicio de limpieza en las oficinas de la AMP por parte de la Contratista será de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al Artículo 44 literal j de la LACAP, y de acuerdo a los Términos de Referencia, los servicios de limpieza se realizarán en las oficinas de la AMP, ubicada en la Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo, número quinientos ocho, San Salvador. La recepción se efectuará de conformidad a los Artículos 44 literal j y 121 de la LACAP, por el técnico administrativo designado por la Gerencia Administrativa y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La AMP, hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al presupuesto Especial de la AMP dos mil catorce-fondos propios. Así mismo, el Contratante hace constar que las obligaciones establecidas en el presente contrato no originan ningún tipo de relación laboral entre las partes contratantes, por tanto cualquier situación que se le presente al Contratista correrá por su cuenta y riesgo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. La Contratista se compromete a facilitar que los dos Recursos Humanos asignados puedan desarrollar las actividades siguientes: Tareas Diarias: 1) Barrido y trapeado de pisos, (incluye gradas, escaleras, pasillos, corredores, oficinas y salas de reunión o recepción) de todas las áreas: liberándolas de basura, polvo, manchas, huellas, etc. esta actividad se desarrollará durante el transcurso del día; 2) Limpieza y desinfección de baños: pisos, zócalos y paredes, techo, inodoros, urinarios, lavamanos, azulejos y espejos; 3) Recolectar la basura de las cubetas y

papeleras; 4) Colocar la basura recolectada en el lugar indicado para ello, (donde será retirada por el tren de aseo municipal) y mantenerlo limpio e higiénico; 5) Sacudir y limpiar superficialmente escritorios, librerías, sillas, teléfonos, fax, equipos de escritorio etc. 6) Barrido y lavado de parqueos y aceras; 7) Limpieza manual con paño seco o húmedo de pasamanos, puertas, divisiones, zócalos y ventanales, interiores y exteriores; 8) Sacudir y limpiar telarañas, polvo en techos y paredes; 9) Colocar papel higiénico en inodoros; 10) Colocar jabón líquido en su depósito correspondiente en los baños; 11) Colocación de bolsas para los depósitos de basura; 12) Limpieza de superficies metálicas y decorativas especiales; 13) Colocar aromatizador en baños; y 14) Colocar y vigilar disponibilidad de materiales de consumo permanente (agua, conos, papel higiénico, papel toalla etc.) Atención al personal: 1) Preparar y servir café y/o agua a los empleados en su respectivo lugar de trabajo o sala de reuniones; 2) El servicio de café y/o agua será en dos horarios, de ocho y treinta a.m. a nueve a.m. y de dos p.m. a dos y treinta p.m. y el servicio a sala de reuniones cada vez que se requiera; 3) Preparar y servir café y/o agua a visitantes; y 4) Lavado de tazas, vasos, cafeteras y utensilios de cafetería.

Tareas Semanales: 1) Limpieza de todo el mobiliario de las instalaciones; 2) Limpieza de paredes, divisiones de cubículos, puertas, cielos falsos (se realizará el día sábado) ; 3) Limpieza o lavado especial de frigoríficos; 4) Limpieza de vidrieras; 5) Limpieza de depósitos de basura o papeleras; 6) Limpieza de lockers, estantes etc. 7) Mantenimiento y pulido de pisos etc. 8) Limpieza de lámparas, difusores de luz etc. 9) Limpieza, lavado y encerado de piso (se realizará el día sábado); 10) Limpieza de cortinas verticales; 11) Lavado y/o aspirado de alfombras y sillas (se realizará el día sábado); y 12) Aspirado de muebles etc. Horarios: La realización de la limpieza, no deberá interrumpir las labores del personal y estará bajo la supervisión de la Gerencia Administrativa. El horario será de: seis y treinta de la mañana a cuatro de la tarde de lunes a viernes, de doce del medio día a una de la tarde hora de almuerzo y de siete de la mañana a las once de la mañana los días sábados. Asimismo, será responsabilidad del Contratista: 1) Designar una persona miembro de su personal como enlace o contacto, por medio de la cual se harán las respectivas gestiones durante la prestación del servicio, la cual deberá supervisar al menos dos veces por semana el servicio prestado, sin que esto

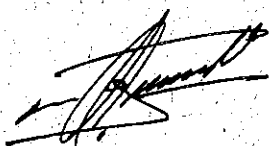
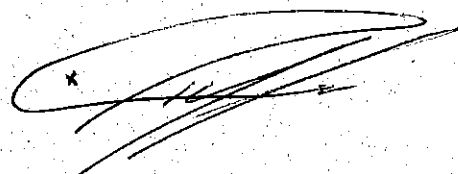
cause un costo adicional para la AMP; 2) Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y al contrato respectivo, con calidad y responsabilidad; 3) Disponer de personal sustituto, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en este documento. El tiempo de respuesta para suplir inasistencia de personal será de dos horas después de identificada y reportada la ausencia; 4) Proveer a su personal de todos los insumos, herramientas, equipo y maquinaria necesarios para el desempeño de sus labores. Los insumos básicos a proveer por la Contratista serán: escobas, trapeadores, paños para trapeadores, sacudidores, rastrillo, aspiradora, bolsas plásticas para basura, shampoo para alfombras, liquido de piso (sin mezclas), desinfectante para baños (sin mezclas), jabón liquido para manos etc. 5) Responder económicamente ante daños materiales o perdida de componentes dentro de las zonas asignadas; y 6) Responder por actos relacionados con la conducta, negligencia y educación de su personal, que dañen los intereses de la AMP, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuese requerido por la Institución.

SEPTIMA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO. La Gerencia Administrativa, por medio del técnico administrativo que este designe será la responsable del seguimiento y coordinación del servicio de limpieza en las oficinas de la AMP; y de todo lo que emane del presente contrato. OCTAVA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de quince días posteriores a la firma del contrato, la garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%), del monto contratado, equivalente a NOVECIENTOS VEINTICINCO 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 925.83), la que deberá cubrir el plazo de vigencia del contrato, más sesenta días adicionales. Para tal efecto se aceptará cheque certificado, Fianza o Garantía Bancaria, emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia

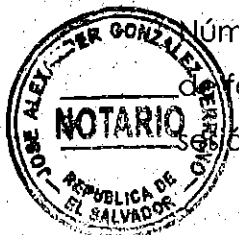
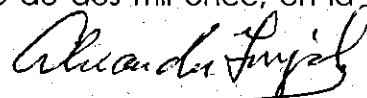
del Sistema Financiero de El Salvador. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. DECIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La multa se aplicará de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante. DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, las demás que determine la LACAP o el Contrato. DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo, de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución Contratante, emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia "Servicios de Limpieza para las Oficinas de la AMP"; 2) La Oferta Técnica presentada por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.; 3) Oferta Económica y anexos; 4) Garantías o Fianzas; 5) El contrato mismo; 6) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios, que la AMP entregue al Contratista previo a la firma de este instrumento; y 7) Otros documentos que emanaren del contrato. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, prevalecerá el texto del contrato. DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al Artículo 84 inciso 1 y 2 de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente

contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, demás legislación aplicable y los principios del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para ser efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que formará parte integrante del presente Contrato. DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VII, Capítulo I de la LACAP. DECIMA OCTAVA: TERMINACION BILATERAL. Las partes Contratantes podrán, de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución

correspondiente. DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sea hecha por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Autoridad Marítima Portuaria, en Bulevar del Hipódromo, Número quinientos ocho, Colonia San Benito, San Salvador; y SERVINTEGRA S.A. de C.V. en ochenta y uno avenida norte, número ochocientos ocho colonia Escalón. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día uno de enero del año dos mil catorce.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de enero del año dos mil catorce. Ante mi, JOSÉ ALEXANDER GONZÁLEZ SERRANO, Notario de este domicilio, comparecen el Ingeniero **JUAN JOSÉ LUIS GIAMMATTEI FERNÁNDEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero, cero, seis seis tres cero ocho seis guión uno, actuando en calidad de Director Ejecutivo en nombre y representación de la AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA, Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador, creada mediante Decreto Legislativo Número Novecientos Noventa y Cuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dos, publicada en el Diario Oficial Número Ciento Ochenta y Dos, Tomo Número Trescientos Cincuenta y Siete, de fecha uno de octubre de dos mil dos; y que según consta en el punto de la Sesión número cuatro de fecha diecinueve de enero de dos mil once, en la

cual el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, acordó por unanimidad nombrarle como Director Ejecutivo; así mismo el Presidente del Consejo Directivo le delegó y facultó la firma de actos, contratos y la representación judicial y extrajudicial para el cumplimiento de todas las atribuciones que se le confieren al Director Ejecutivo, en el Artículo trece de la Ley General Marítimo Portuaria, el cual le concede facultad para firmar en el carácter en que actúa, actos como el presente; actuando en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA INSTITUCION CONTRATANTE", o "AMP"; y por otra parte, el Licenciado **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cinco nueve tres cuatro dos-seis, actuando en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **SERVINTEGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo cual comprobé por tener a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del notario Salvador Enrique Ayala Mendoza; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.**, otorgada en San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Manuel Ofilio Silis Taura, en la cual consta que se modificó la Cláusula IV de la Escritura de Constitución, y contiene los Estatutos que rigen la sociedad principalmente a lo que se refiere al domicilio, nacionalidad y plazo de la Sociedad, los cuales son: de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, constituida por un plazo indeterminado, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y ocho, del Libro Mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, el día once de enero de dos mil cinco; c) Testimonio de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, de la sociedad **SERVINTEGRA S.A. DE C.V.**, celebrada el catorce de abril de dos mil diez, por medio de la cual se acordó elegir como Director Único Propietario al señor **FERIT ZACARIAS MASSIS**, en consecuencia el uso de la firma social corresponde al Director Único de la Sociedad, quien está facultado para firmar actos como el presente o delegar a otros dicha firma; la

respectiva credencial fue inscrita en el Registro de Comercio al Número noventa y siete del Libro dos mil quinientos cuarenta y ocho del Registro de Sociedades, el día trece de mayo de dos mil diez. d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial Especial, conferido a favor del compareciente por el Señor Ferit Zacarias Massis, Administrador Único propietario y representante legal de la Sociedad SERVIINTEGRA S.A. DE.C.V., celebrado a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Alonso Navarrete Soto, e inscrito en el Registro de Comercio al número veintidós del libro mil trescientos noventa y tres, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de mayo de dos mil diez. La Sociedad SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y que se abrevia SERVIINTEGRA S.A. DE C.V. la cual en el curso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que en la calidad en que actúan reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como las obligaciones y el contenido del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA AMP AÑO DOS MIL CATORCE, conforme a las cláusulas que adelante se especifican: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es contar con el servicio de limpieza para las oficinas de la AMP, ubicadas en Bulevar del Hipódromo, Número quinientos ocho, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual de deberán destacar en dichas oficinas dos Recursos Humanos (un femenino y un masculino). SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total objeto del presente contrato asciende a la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$9,258.24) (IVA incluido), el cual será pagado por la Institución Contratante de forma mensual equivalente a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y UNO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$ 771.52), (IVA incluido), contra la presentación de factura de consumidor final, emitida a nombre de la Autoridad Marítima Portuaria, la cual deberá contar con el Visto Bueno por parte del Técnico administrativo que designe la Gerencia Administrativa. TERCERA: PLAZO. El plazo para la prestación del servicio de limpieza en las oficinas de la AMP por parte de la Contratista será de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al Artículo 44 literal j de la LACAP, y



Alexander González Segura

de acuerdo a los Términos de Referencia, los servicios de limpieza se realizarán en las oficinas de la AMP, ubicada en la Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo, número quinientos ocho, San Salvador. La recepción se efectuará de conformidad a los Artículos 44 literal j y 121 de la LACAP, por el técnico administrativo designado por la Gerencia Administrativa y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La AMP, hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al presupuesto Especial de la AMP dos mil catorce-fondos propios. Así mismo, el Contratante hace constar que las obligaciones establecidas en el presente contrato no originan ningún tipo de relación laboral entre las partes contratantes, por tanto cualquier situación que se le presente al Contratista correrá por su cuenta y riesgo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. La Contratista se compromete a facilitar que los dos Recursos Humanos asignados puedan desarrollar las actividades siguientes: Tareas Diarias: 1) Barrido y trapeado de pisos, (incluye gradas, escaleras, pasillos, corredores, oficinas y salas de reunión o recepción) de todas las áreas: liberándolas de basura, polvo, manchas, huellas, etc. esta actividad se desarrollará durante el transcurso del día; 2) Limpieza y desinfección de baños: pisos, zócalos y paredes, techo, inodoros, urinarios, lavamanos, azulejos y espejos; 3) Recolectar la basura de las cubetas y papeleras; 4) Colocar la basura recolectada en el lugar indicado para ello, (donde será retirada por el tren de aseo municipal) y mantenerlo limpio e higiénico; 5) Sacudir y limpiar superficialmente escritorios, librerías, sillas, teléfonos, fax, equipos de escritorio etc. 6) Barrido y lavado de parqueos y aceras; 7) Limpieza manual con paño seco o húmedo de pasamanos, puertas, divisiones, zócalos y ventanales, interiores y exteriores; 8) Sacudir y limpiar telarañas, polvo en techos y paredes; 9) Colocar papel higiénico en inodoros; 10) Colocar jabón líquido en su depósito correspondiente en los baños; 11) Colocación de bolsas para los depósitos de basura; 12) Limpieza de superficies metálicas y decorativas especiales; 13) Colocar aromatizador en baños; y 14) Colocar y vigilar disponibilidad de materiales de consumo permanente (agua, conos, papel higiénico, papel toalla etc.). Atención al personal: 1) Preparar y servir café y/o agua a los empleados en su respectivo lugar de trabajo o sala de reuniones; 2) El servicio de café y/o agua será en dos horarios, de ocho y treinta a.m. a

nueve a.m. y de dos p.m. a dos y treinta p.m. y el servicio a sala de reuniones cada vez que se requiera; 3) Preparar y servir café y/o agua a visitantes; y 4) Lavado de tazas, vasos, cafeteras y utensilios de cafetería. Tareas Semanales:

1) Limpieza de todo el mobiliario de las instalaciones; 2) Limpieza de paredes, divisiones de cubículos, puertas, cielos falsos (se realizará el día sábado) ; 3) Limpieza o lavado especial de frigoríficos; 4) Limpieza de vidrieras; 5) Limpieza de depósitos de basura o papeleras; 6) Limpieza de lockers, estantes etc. 7) Mantenimiento y pulido de pisos etc. 8) Limpieza de lámparas, difusores de luz etc. 9) Limpieza, lavado y encerado de piso (se realizará el día sábado); 10) Limpieza de cortinas verticales; 11) Lavado y/o aspirado de alfombras y sillas (se realizará el día sábado); y 12) Aspirado de muebles etc. Horarios: La realización de la limpieza, no deberá interrumpir las labores del personal y estará bajo la supervisión de la Gerencia Administrativa. El horario será de: seis y treinta de la mañana a cuatro de la tarde de lunes a viernes, de doce del medio día a una de la tarde hora de almuerzo y de siete de la mañana a las once de la mañana los días sábados. Asimismo, será responsabilidad del

Contratista: 1) Designar una persona miembro de su personal como enlace o contacto, por medio de la cual se harán las respectivas gestiones durante la prestación del servicio, la cual deberá supervisar al menos dos veces por semana el servicio prestado, sin que esto cause un costo adicional para la AMP; 2) Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y al contrato respectivo, con calidad y responsabilidad; 3) Disponer de personal sustituto, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en este documento. El tiempo de respuesta para suplir inasistencia de personal será de dos horas después de identificada y reportada la ausencia; 4) Proveer a su personal de todos los insumos, herramientas, equipo y maquinaria necesarios para el desempeño de sus labores. Los insumos básicos a proveer por la Contratista serán: escobas, trapeadores, paños para trapeadores, sacudidores, rastrillo, aspiradora, bolsas plásticas para basura, shampoo para alfombras, líquido de piso (sin mezclas), desinfectante para baños (sin mezclas), jabón líquido para manos etc. 5) Responder económicamente ante daños materiales o pérdida de componentes dentro de las zonas asignadas; y 6) Responder por actos relacionados con la conducta, negligencia y educación de su personal, que

[Handwritten signature]



dañen los intereses de la AMP, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuese requerido por la Institución.

SEPTIMA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO. La Gerencia Administrativa, por medio del técnico administrativo que este designe será la responsable del seguimiento y coordinación del servicio de limpieza en las oficinas de la AMP; y de todo lo que emane del presente contrato.

OCTAVA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de quince días posteriores a la firma del contrato, la garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%), del monto contratado, equivalente a NOVECIENTOS VEINTICINCO 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 925.83), la que deberá cubrir el plazo de vigencia del contrato, más sesenta días adicionales. Para tal efecto se aceptará cheque certificado, Fianza o Garantía Bancaria, emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DECIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La multa se aplicará de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante.

DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, las demás que determine la LACAP o el Contrato.

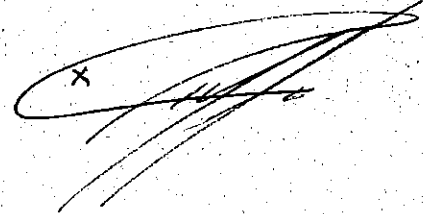
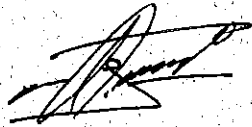
DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo, el presente Contrato podrá

ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo, de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución Contratante, emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia "Servicios de Limpieza para las Oficinas de la AMP"; 2) La Oferta Técnica presentada por SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.; 3) Oferta Económica y anexos; 4) Garantías o Fianzas; 5) El contrato mismo; 6) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios, que la AMP entregue al Contratista previo a la firma de este instrumento; y 7) Otros documentos que emanaren del contrato. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la Interpretación del contrato y sus anexos, prevalecerá el texto del contrato. DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al Artículo 84 inciso 1 y 2 de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, demás legislación aplicable y los principios del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente



contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para ser efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, que formará parte integrante del presente Contrato. DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VII, Capítulo I de la LACAP. DECIMA OCTAVA: TERMINACION BILATERAL. Las partes Contratantes podrán, de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente. DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sea hecha por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Autoridad Marítima Portuaria, en Bulevar del Hipódromo, Número quinientos ocho, Colonia San Benito, San Salvador; y SERVINTEGRA S.A. de C.V. en ochenta y uno avenida norte, número ochocientos ocho colonia Escalón. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta

de cinco hojas, leído que les hube lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificarón su contenido y firmamos. DOY FE.



Alicia del Pilar

